



A los 30 días del mes de Septiembre del año 2014 por una parte en calidad de cedentes los cónyuges Sres. Ortiz Alvarado Miguel Teodoro y Martha Cecilia Correa Espinoza casados; y por otra en calidad de cesionario comparece el Sr Cabrera Yumbla Napoleón, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Azogues de la Provincia de Cañar, plenamente capaces ante la ley para todo acto y contrato; y, con la finalidad de proceder al contrato de CESION DE ACCIONES que estatuye en consideración de las siguientes clausulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.- La compañía fue constituida el 15 de Febrero 2005 mediante escritura legalmente celebrada en la Notaria Primera del Cantón Cañar, escrita en el registro mercantil del Cantón Cañar el 18 de Agosto de 2005 bajo el N 5

SEGUNDA: CESION DE ACCIONES.- Los cónyuges Sres. Ortiz Alvarado Miguel Teodoro y Martha Cecilia Correa Espinoza, mediante el presente, y de acuerdo con el ART.201 de la ley de compañías, realizan la cesión de una acción valorada en un dólar de la compañía de transporte pesado Trans CORTIALVA con expediente N 33322, a favor del Sr. Cabrera Yumbla Napoleón con cedula de ciudadanía N 0300558897, cuyos recibos de pago justifican que se ha cancelado el valor de la acción de la referida compañía.

TERCERA: ACEPTACION.- Presentes el Sr. Cabrera Yumbla Napoleón manifiestan que aceptan la TRANSFERENCIA DE ACCIONES que se le hace a su favor, y consecuente con las disposiciones legales vigentes, se hará conocer al Sr. GERENTE DE LA COMPAÑÍA. A fin de que se notifique al Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS en la ciudad de Cuenca, y se proceda a la inscripción en el libro de acciones y accionistas.

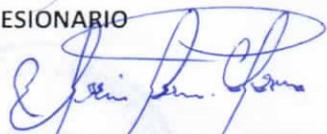
El compareciente manifiesta que acepta la cesión de acciones indicadas y que con él se desprende de todos sus intereses; y, luego de la lectura de rigor, se ratifica en todo su contenido y lo firman para su plena constancia.

CEDENTES


ORTIZ ALVARADO MIGUEL TEODORO


MARTHA CECILIA CORREA ESPINOZA

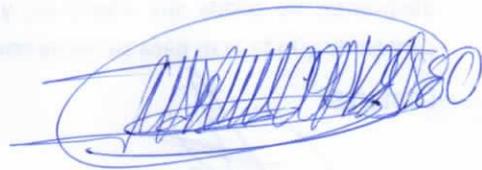
CESIONARIO


CABRERA YUMBLA NAPOLEON

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En la ciudad de Suscal, cabecera del cantón, en la provincia del Cañar, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR CESAR AUGUSTO CARDENAS OCHOA, Notario Público del Cantón Suscal, comparecen los cónyuges MIGUEL TEODORO ORTIZ ALVARADO Y MARTHA CECILIA CORREA ESPINOZA, portadores de las cédulas de identidad marcadas con los números: 030105921-8 Y 030105920-0 respectivamente, y, por otra parte comparece NAPOLEON CABRERA YUMBLA de estado civil casado, portador de la cédula de identidad marcada con los números: 030055889-7. Todos los comparecientes, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe. Comparecen con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas estampadas al pie del presente documento, Al efecto juramentados que fueron y previas las explicaciones de las penas del perjurio y con vista y conocimiento del presente documento, manifiestan que son las que utilizan en todos sus actos, tanto públicos como privados. Leída toda esta acta en su integridad a los comparecientes por mí el Notario, los mismos que se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman, En unidad de acto y conmigo el Notario, de todo lo que doy fe.

EL NOTARIO.


Dr. Cesar Cardenas O.
Notaria Primera del Cantón Suscal